



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA ALTMAYUS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de julio del Dos mil seis, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, el señor **CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y la señorita **CATALINA MARIA TORRES ALAVA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) CATALINA MARIA TORRES ALAVA, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.- CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **ALTMAYUS S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **ALTMAYUS S.A.** ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al mantenimiento  
2 preventivo en mecánica, lubricación, sistema eléctrico y electrónico, alineación y balanceo y  
3 sistemas computarizados en equipos y vehículos, livianos, pesados, camineros, industriales,  
4 navieros y aeronáuticos. Además se dedicará a la importación, distribución y comercialización de  
5 repuestos, lubricantes, materiales y suministros, automotrices, eléctricos y electrónicos,  
6 residenciales e industriales y de ferretería en general. A la importación y exportación de  
7 cualquier producto agrícola. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y  
8 lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y  
9 otras especies bioacuáticas. Importación, exportación y comercialización de accesorios y  
10 repuestos para tractores o maquinarias pesada. La construcción de plantas procesadoras de  
11 alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación  
12 y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
13 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, enlazamiento o cualquier  
14 otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,  
15 textiles, cerámicas y químicos. Importación, exportación y comercialización de mascotas. A la  
16 industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al  
17 alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de  
18 embarcaciones de navegación de mar, ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva.  
19 máquina y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento  
20 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y  
21 balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de  
22 cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos  
23 infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos  
24 dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos  
25 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal  
26 mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas,  
27 helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la comercialización,  
28 distribución, importación, exportación de todo tipo de bebidas refrescantes para el consumo

1 humano. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y  
2 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad  
3 horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros  
4 comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos,  
5 puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo  
6 celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas.  
7 Importar, diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos  
8 y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño,  
9 fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos  
10 de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso  
11 humano, animal. reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos  
12 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra  
13 incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
14 negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nueva o usada,  
15 tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas,  
16 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
17 electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador  
18 portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la república del  
19 Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,  
20 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar  
21 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también  
22 en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos . Prestar servicios portuarios  
23 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobo, avituallamiento a los buques,  
24 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y  
25 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos  
26 ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos  
27 propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y las islas Galápagos como  
28 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la investigación y administración

M. Díaz Q.  
2. Dece G.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Ministerio Público del Distrito Soberano del Ecuador



1 de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
2 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,  
3 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,  
4 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros  
5 por vía aérea y fluvial, a través de terceros. A la auditoria Interna y  
6 Externa de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de Bancos;  
7 Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas. A dictar cursos,  
8 seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la  
9 contraloría; Auditoria y Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo; actualización  
10 de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas,  
11 contable y financiero. Asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario,  
12 comercial Industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría,  
13 programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de  
14 internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas Web, distribución y  
15 ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de  
16 Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros  
17 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad  
18 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de  
19 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones  
20 y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y  
21 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para  
22 lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires  
23 acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización  
24 nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales,  
25 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante  
26 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión,  
27 ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y  
28 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de boticas y

1       comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera  
2       en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de  
3       productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies  
4       bioacuáticas. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que  
5       se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e  
6       industrialización, beneficio o concentración, fundición transportación y comercialización de toda  
7       clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo  
8       minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero  
9       dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la transformación  
10      y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y  
11      comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y  
12      explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,  
13      accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para  
14      presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que  
15      requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con  
16      otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar,  
17      empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos,  
18      cosméticos, farmacéuticos humanos y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o  
19      veterinario útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como  
20      comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y  
21      jurídicas. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de inversión relacionadas con su  
22      objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o  
23      contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal  
24      en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en  
25      cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración  
26      de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
27      constitución de la compañía en el Registro mercantil.- **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de  
28      la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en

12. Décimo Q.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cañón Guayaquil



1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
2 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil  
3 seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados  
4 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
5 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
6 en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas  
7 por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO**  
8 **SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,  
9 la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de  
10 Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío, sustracción, pérdida o  
11 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
12 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL  
13 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.**  
14 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
15 Ejecutivo. El Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien  
16 tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO**  
17 **DECIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
18 Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO  
19 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta  
20 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de  
21 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo,  
22 al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO**  
23 **DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
24 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-  
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Comisario será convocado especial e individualmente  
26 para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de  
27 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los  
28 dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para  
2 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
3 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también  
4 unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales  
5 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos  
6 los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer  
8 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno  
9 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el  
10 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer  
11 el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el  
12 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
13 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**  
**SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,  
mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente  
Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario  
no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de  
Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá  
considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)  
del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se  
reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus  
veces, o cuando lo soliciten a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen la cuarta  
parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por  
el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada  
sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del  
presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la  
persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Salvo las

12. Deces  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
14. Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
15. Notario Público Décimo Séptimo  
16. del Cálculo Cuyabuill  
17.



1 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de  
2 votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de  
3 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente  
4 Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y  
5 removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
6 mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas  
7 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
8 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota  
9 de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor  
10 al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g)  
11 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el  
12 Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el  
13 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el  
14 Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de  
15 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La  
16 Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la  
17 Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
18 ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE  
19 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
20 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva  
21 legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
22 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
23 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se  
25 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la  
26 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el  
27 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.**- DEL  
28 DIRECTORIO.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo

*2. Decreto*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Séptimo  
del Cantón Guayaquil

resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.**-- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las



1 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial  
2 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,  
3 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar  
4 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las  
5 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y  
6 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los  
7 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial  
8 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente  
9 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes  
10 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y  
11 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
12 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la  
13 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
14 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.**  
15 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos  
16 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
17 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser  
18 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.**  
19 **DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la  
20 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social  
21 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.**- La suscripción de las  
22 acciones es la siguiente: **CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO** suscribe cuatrocientas  
23 acciones; y, **CATALINA MARIA TORRES ALAVA** suscribe cuatrocientas acciones.-  
24 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las  
25 acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el  
26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el  
27 saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el  
28 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para



## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**Guayaquil,** 11 DE JULIO DEL 2006

Mediante comprobante No. **19000790**, el (la) Sr. **CARLOS PENA SAMPEDRO**

XXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALTMAYUS S.A.** XXXXXX

**XXXXXX** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS.** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**TOTAL US.\$.** 200.00

**Atentamente,**  
**Banco del Perú**

~~FIRMA AUTORIZADA~~ Córdoba  
JEFES DE SERVICIOS  
**AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7097574  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: PEÑA AVILES GUILLERMO VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2006 12:45:09 PM

*M. Diaz A.*  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

*2. Declaración*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Decimo Séptimo*  
*del Cantón Guayaquil*

1.- ALTMAYUS S.A.  
APROBADO

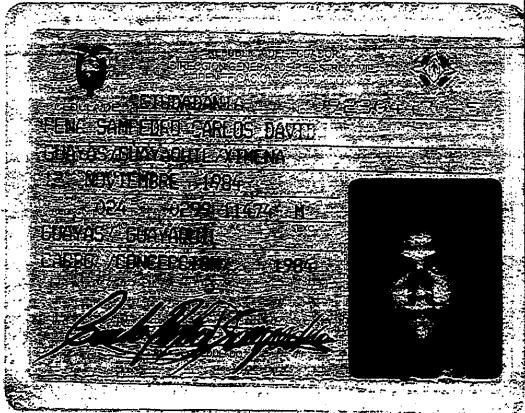
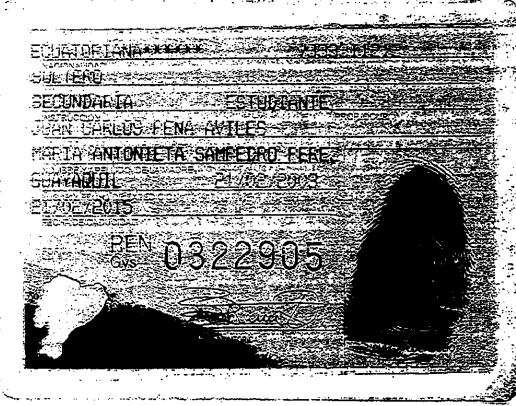
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CIUDADANO(A):

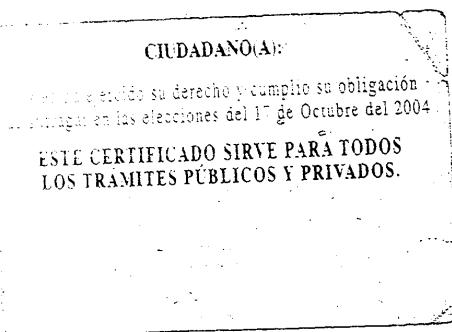
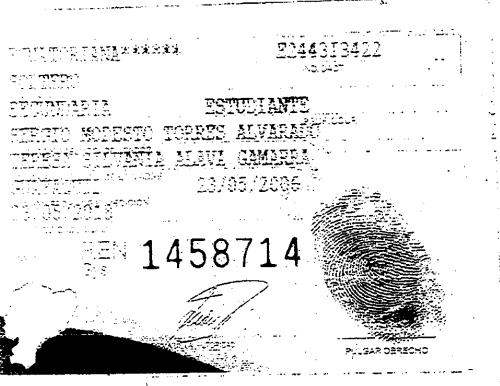
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

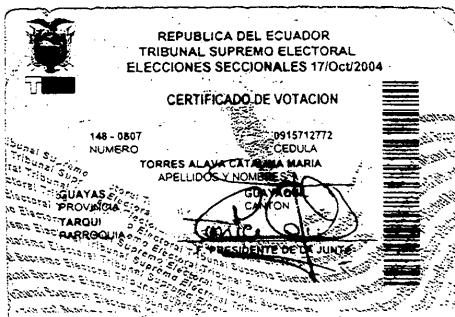
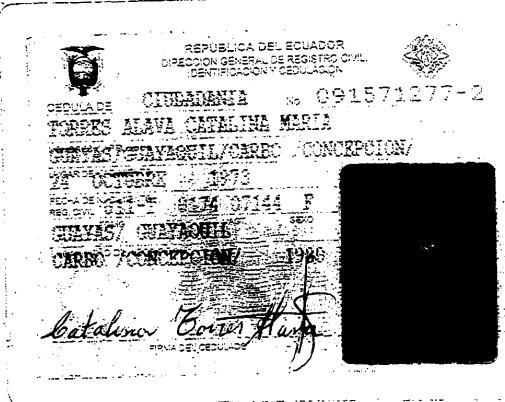


U. Dicen Q.  
Dr. Rodolfo Pérez Pineltei  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





U. Decce A.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución  
2 de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo  
3 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO GUILLERMO  
4 PEÑA AVILES.- Registro Número Ocho Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco.- Queda agregado a  
5 la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la  
6 Minuta.- y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan  
7 elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz.  
8 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella.  
9 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

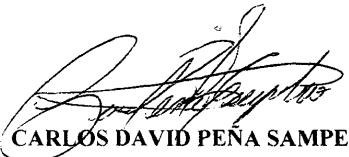
26

27

28

29

30

  
CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO

C. C. No. 092304470-5

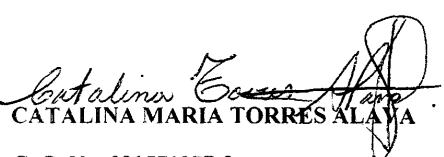
16

17

18

19

20

  
CATALINA MARÍA TORRES ALAVA

C. C. No. 091571277-2

22

23

24

25

26

27

28

29

30

  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL



11

M. Acuerdo  
L. Dícese Q.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Segundo  
del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este  
**PRIMER TESTIMONIO** que rubrico, firmo y  
sello, en la Ciudad de Guayaquil en la fecha de su  
otorgamiento.- **EL NOTARIO..-**

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0005238 dictado por La Ab. Roxana Gómez de Pesáñez, Especialista Jurídico, de Fecha 31 de Julio del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada ALTMAYUS S.A., celebrada el 18 de Julio del 2006, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-

Guayaquil, 01 de Agosto del 2006.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 36.410  
FECHA DE REPERTORIO: 02/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:00

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha dos de Agosto del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005238, dictada por el Especialista Jurídico, el 31 de Julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ALTMAYUS S.A., de fojas 80.072 a 80.088, Registro Mercantil número 14.843.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 36410  
LEGAL: Lanner Cobe  
AMANUENSE: San...  
ANOTACION-RAZON: Margarita C...

\$ 40.000  
REVISADO POR:

*Zoila Cedeño*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00015607

Guayaquil, - 6 SET. 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALTMAYUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesáñez  
ESPECIALISTA JURIDICO